

**EL TESTAMENTO COMO FUENTE DE  
ESTUDIOS SOBRE MENTALIDADES  
(s. XIII al XV)**

**Por**

**JESUS CORIA COLINO**

El testamento, aparte de institución del Derecho privado (1) y, por lo tanto, objeto de estudio de los historiadores del Derecho, es una fuente magnífica para esa Historia de las mentalidades que comienza a surgir en el panorama nacional. También resultará muy aprovechable en lo concerniente a la vida cotidiana, amén de su carácter de transmisión de bienes muebles e inmuebles con fines determinados en cada caso y con consecuencias como acaparación de propiedades por parte de instituciones eclesiásticas (2).

---

(1) La importancia del documento escrito para que no caiga en olvido la última voluntad del que testa, fundamentación legalista, está magníficamente expresada en el testamento núm. 2, de d. Pedro, del 1220: «Quod in presenti mundus ordinat oblivionis, nube delevi tegitur nisi litterarum beneficio inimitatur...». El testamento irrumpe en la Península en la Baja Edad Media gracias al influjo del Derecho Romano. En la Alta Edad Media predomina, al parecer, la sucesión legítima forzosa.

(2) En un próximo trabajo nos ocuparemos de los aspectos de vida cotidiana, sobre la cual el testamento nos proporciona interesantes noticias: bienes muebles e inmuebles desfilan por sus páginas. También, y teniendo en cuenta la procedencia de nuestros documentos, observaremos la concentración de bienes en manos eclesiásticas, y más concretamente en el Cabildo catedralicio.

En cuanto a estudios sobre vida cotidiana, es un camino a seguir el trazado por SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, en *Una ciudad en la España cristiana hace mil años. Estampas de la vida en León*, Rialp, 1966.

Es, en definitiva, el documento que sirve al hombre para despojarse de lo material a la vista de la muerte (3) y prepararse para el Más Allá, siendo necesario para este tránsito —y siempre desde las coordenadas medievales— un «aparejamiento», una conciliación, con la divinidad. Su aspecto legal estriba en la presencia de un escribano, testigos y ejecutores de la voluntad del testante.

La dificultad que entraña el estudio de los testamentos medievales es doble:

— Obligatoriedad de partir en su estudio con limitaciones geográficas muy estrechas (4), aspirando a síntesis clarificadoras una vez superada esta complicada fase de recopilación de documentos de los Archivos provinciales.

— Limitación, lógica por otra parte, a las clases dominantes, que son las que poseen bienes en abundancia para legarlos (5).

Por último, señalar en esta breve introducción que todos los documentos manejados pertenecen al Archivo de la Catedral de Zamora, entre 1220 y 1533, y más concretamente al legajo E-2 que se ocupa casi íntegramente del testamento. Sin duda, los más ricos en información sobre mentalidades y vida cotidiana son los correspondientes a los siglos XIV y XV, a lo que ayuda de manera trascendental el que en estas centurias testan individuos de relevancia en la vida local e incluso na-

---

(3) La proximidad de la muerte es el motivo de hacer testamento, una muerte a veces cercana: «...iasiendo doliente de mi dolencia natural tal qual Dios me la quiso dar...» (núm. 19, testamento de María Rodríguez, año de 1418), y otras veces no tanto «... estando sano, e de bon cor...» (núm. 16, Gonzalo Rodríguez, 1270), pero como nos recuerda la testante María Rodríguez «resçelando la muerte que todo ome o mugier deve resçlar».

(4) En nuestro caso, Zamora, que ofrece una rica documentación medieval en el Archivo catedralicio, desgraciadamente en mal estado, y que requiere una mayor atención por parte de los organismos pertinentes.

(5) Si la limitación a las clases dominantes es importante, a ella debemos añadir la presencia mayoritaria de clérigos (ver cuadro indicativo al final).

cional. Es el caso de Francisco de Valdés (6) y el del regidor Gómez de Sevilla.

La Iglesia, que ofrece un panorama desolador al castigado al infierno entre monstruos espeluznantes y fuego eterno, ve aumentar su patrimonio con donaciones diversas, actos de fuerza —como las demás clases dominantes (7)— y además recibe bienes de diversa cuantía con los testamentos. A veces son los mismos clérigos los que con sus bienes particulares contribuirán al acrecentamiento de los de la institución. A esto lo denominaremos «intradonación», mientras que cuando elementos ajenos a la misma lo hagan, nos encontraremos con «extradonantes», que en nuestro caso particular son minoría.

Ante la situación ya descrita, el hombre buscará «aparejamiento», sírvannos de ejemplo las palabras del testamento de Valdés: «... por lo qual, pues, la muerte para los que bien se aparejan es perpetuo descanso, yo, desándolo aver y estar aparejado lo que en mí fuere, es mi voluntad de ordenar mi postrimera y última voluntad...». Si seguimos al pie de la letra la cita de Valdés, será ese aparejamiento el fundamento anímico del testamento, ya que ayudará al hombre a encontrar descanso eterno y lo apartará del infierno (8).

(6) Valdés defiende el puente sobre el Duero, acceso vital a la ciudad, en la guerra civil suscitada tras la muerte de Enrique IV. Tras negociaciones de diversa índole lo deja en manos de Fernando e Isabel, propiciando la huida de las tropas portuguesas y leales a doña Juana hacia Toro, donde se dará la batalla final. El cronista Hernando del Pulgar trata del asunto de Valdés en los capítulos LIII y LIV de su crónica sobre los RRCC. Nosotros hemos manejado la publicada por Espasa Calpe, tomo I, edición y estudio por Juan de Mata Carriazo. En este sentido también lo hace Fernández-Domínguez en su magnífico estudio: *La guerra civil a la muerte de Enrique IV. Zamora-Toro-Castronuño*, Zamora, 1929, especialmente en su capítulo XV, y también don Cesáreo FERNÁNDEZ-DURO en su «Colección Bibliográfica-Biográfica de noticias referentes a la provincia de Zamora», Madrid, 1891. También yo mismo he tratado el tema, con el apoyo de su testamento, que creo desconocen tanto FERNÁNDEZ-DURO como FERNÁNDEZ-VALENCIA, en mi tesis de licenciatura: «La sociedad zamorana-siglos XIII al XV, a través de sus testamentos» (Salamanca, 1977) y más propiamente en prensa local: «Un personaje olvidado: Francisco de Valdés», *El Correo de Zamora*, 11-2-1978.

(7) No debemos excluir la violencia como medio de acaparamiento de propiedades. El libro de SALUSTIANO MORETA: *Malhechores-feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Cátedra, Madrid, 1978, es un indicador.

(8) La palabra y el concepto «infierno» se tratan de evitar en los documentos

Al mismo tiempo, el testamento, institución legal, documento escrito de ese aparejamiento, dejará su impronta legalista con la imposición de fórmulas claras en cuanto al estado psíquico del testante (9).

A partir de los datos que nos suministran los documentos consultados, hemos podido realizar el siguiente esquema general de la invocación, que trasluce de manera lúcida el dualismo medieval materia-espíritu (11). La humanización de las creencias (presencia de Jesucristo, dios-hombre) y la aparición de la Virgen a medida que avanzamos hacia el xv, con una hagiografía en desarrollo son sus constantes.

En esta conciliación con la divinidad y presto a abandonar el mundo, el testante procede a la limpieza de sus culpas, que a tenor de lo visto las dividiremos en:

— arrepentimiento de pecados.

---

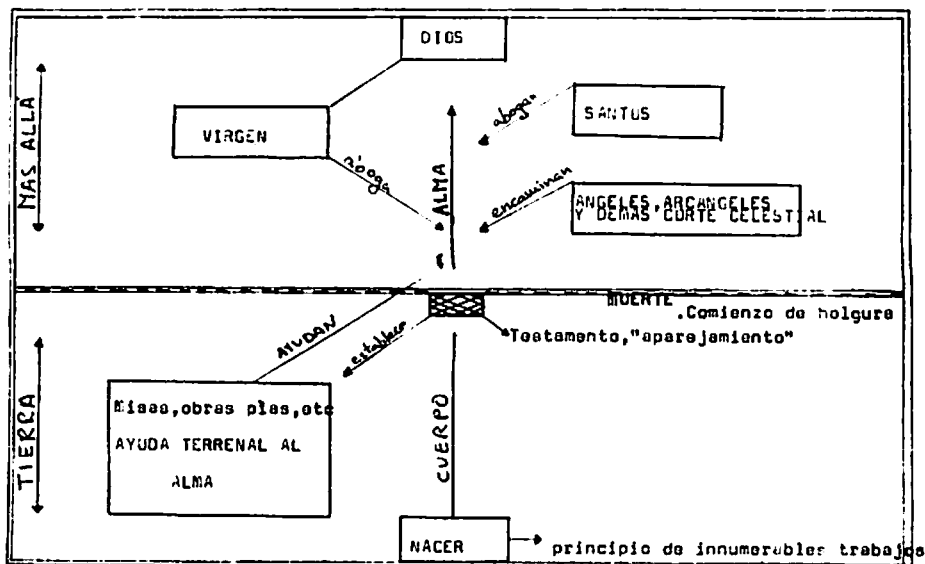
consultados, apareciendo conceptos como «descanso eterno», etc. Se entrega el alma a Dios, son numerosos los casos, pero no se nombra el castigo, ¿seguros de su tránsito al Más Allá tras testar?

(9) Para que el testamento sea válido son necesarias la capacidad jurídica (variable) y la capacidad de obrar (transtornos mentales, etc.). En cuanto a esto último citaremos los siguientes ejemplos: «... en mía memoria e de salute estando, fago mío testamento...» (testamento núm. 1 s/f. sobre 1220-1280). «... estando en mía bona memoria e en mío bono entendimiento, sano e cunprido, fago e ordeno mío testamento...» (testamento núm. 9, año 1281). En algunos el testante se nos muestra enfermo, pero con su cabeza lista: «... aysiendo doliente de mi dolencia natural tal qual Dios me la quiso dar, pero con todo mi seso e entendimiento e mi sana memoria conplida tal qual Dios me la quiso dar... fago e hordeno mi testamento...» (testamento núm. 19, de 1418).

En cuanto a la capacidad jurídica, tenemos una muestra en el núm. 5 (1242): «Ego, Parens, canonius zamorensis, cum consensu matris mee, sic dispono...»

(11) El mismo testante lo refleja: «... Primeramente do *mi alma* a Dios Padre, e a la Virgen Santa María, su madre, e a todos los santos e santas de toda la Corte del cielo, e mando *mi cuerpo* sepultar en el monesterio de Sant Françisco de la dicha çibdad, con la dicha Ysabel Gonçales mi madre, e que me metan en una saya bermeja.» Testamento núm. 22 de Marina González, 1374 (el subrayado es mío). Alma y cuerpo, espíritu y materia, JACQUES LE GOFF ha publicado en su ya clásica *La civilización del occidente medieval*, Edit. Juventud (pp. 185-236 y 433-441) unas páginas magistrales sobre el mundo de las mentalidades medieval.

— reconocimiento de culpas «materiales» pasadas (12).



El concepto de la muerte en el ya citado testamento de Valdés es interesante, a la vez que de cierta calidad literaria: «Muchos piensan, quando alguna prosperidad tienen, que sería mejor que la muerte no

(12) Ponemos los siguientes ejemplos:

«Otro sí, por quanto yo tove grandes rentas e recaudamientos por el rey d. Juan, que Dios aya, e después por el rey don Enrique, que Dios aya, e fui su contador e thesorero de Vizcaya, e en todas cosas yo obe *muchas ganancias dello bien ganado dello contra justia e con pecado*, así de varatos como de previllegios como de libramientos e en otras muchas formas en que entiendo que es *mucho encargada la mi conciencia*... mando por mí e en nonbre de la dicha mi muger que de mis bienes e suyos se tomen duzientas mill maravedís para que sean distribuydas por quien el rey e la reyna... mandasen que se den para la guerra de los moros, sy ay lugar para ello por la Bulla del Nuestro Santo Padre, porque los tales pobres e miserables a quien se dieren, rueguen a Dios por nuestras ánimas...» (núm. 32. Testamento de Gómez de Sevilla, regidor y personaje importante en su época). Los subrayados son míos. El testante reconoce faltas en su época de contador y tesorero en Vizcaya para tener la conciencia limpia, faltas en su cometido público y de importancia grande a tenor de la penitencia ¡200.000 maravedís!

ge la atajase, pero nuestro Señor como sabe lo que della se nos avía se seguir, enbía la muerte para nos preservar se otro mayor mal, y nos, juzgámosla por mal, y El dánosla para fin de todas nuestras ocasiones y descanso de todas las miserias desta transitoria vida. Por lo qual, pues, la muerte para los que bien se aparejan es perpetuo descanso, yo, deseándolo aver y estar aparejado lo que en mí fuere, es mi voluntad de ordenar mi postrimera y última voluntad». Aunque seamos reiterativos en esta cita (las dos últimas líneas han aparecido ya en este trabajo) la consideramos indispensable para remarcar por una parte el concepto de *transitoriedad de la vida* y el de la muerte como *descanso eterno*. Interesante paralelismo podemos establecer con las coplas de Jorge Manrique, concretamente con los versos 49 y 50 el primer concepto antes mencionado, y el segundo en los 59 y 60 (13).

Claro está que la muerte, como los demás males, es considerada resultado del pecado original, de la sensualidad en último término, con la mujer de telón de fondo (14). Leamos el testamento de Valdés: «... considerando cómo después que nuestro primogénito padre por el pecado fue desterrado del parayso terrenal y privado de la sciencia y conosçimiento que de todas las cosas criadas tenía, y la sensualidad le desobesdeció a la razón y quedó subiecto a contrarias y vituperables ynclinaciones y sentimiento de ynnumerables penalidades, y perdió el señorío que sobre todos los animales tenía, y quedó finalmente y nos que-

---

Otro ejemplo es el de María Rodríguez, de 1418 (núm. 19): «E confieso que en estas casas en las que moro que ha derecho a ellas el dicho monesterio de Sanct Françisco de Çamora. E por ende mando que ay las dichas casas María Rodríguez, mi sobrina, ... a que pague siete mill m. al dicho monesterio por el derecho que han a lleas...». Reconocimiento de tener unas casas que no son suyas y mandato de pagar por ellas una cantidad.

Un ejemplo importante es el de Valdés, con graves problemas de conciencia, que manda edificar un monasterio y un hospital caritativo a su costa. Sería demasiado amplia su reproducción íntegra. No obstante volveremos sobre el caso Valdés.

(13) 49 y 50: Este mundo es el camino/para el otro que es morada. Y la 59/60: así que cuando morimos/descansamos. *Antología de los Manriques*, Clásicos Ebro, 7.ª edición, Zaragoza, 1974. Estudio y notas por don Joaquín de Entrambasaguas.

(14) El tema de la mujer ha sido tratado a fondo por EILEEN POWER, en *Mujeres Medievales*, Encuentro Ediciones, Madrid, 1979.

dó de por herencia a todos sus descendientes por seminal generación aver de ser todos mortales. «El sexo es uno de los tabúes medievales que alcanza mayor difusión.

Dentro de las «ayudas terrenales» que el testante se procura para ese buen aparejamiento señalaremos los siguientes apartados:

1. Misas, aniversarios, etc. (15).
2. Particulares: amigos, familiares y pobres conocidos.
3. Ayudas a obras caritativas: hospitales, alberguerías, etc.
4. Ayudas a instituciones eclesiásticas (cofradías, etc.), reparaciones de edificios, etc.

Podemos cuantificar las mandas monetarias, englobando los apartados 1,3 y 4 bajo el epígrafe de «Obras pías y eclesiásticas», ya que misas y aniversarios se encargaban muchas veces a cofradías de clérigos y, por tanto, a la iglesia, ya que eran también órdenes religiosas las que en determinados casos se encargaban de las obras de caridad. El resultado aproximado es el siguiente (16):

<i>Particulares</i>	<i>Obras pías y eclesiásticas</i>
48.706	762.162

La proporción resultante es de uno a quince, aproximadamente, por lo que podemos hacernos una idea de los beneficiarios. No obstante, no podemos olvidarnos de las mandas de vestidos, objetos de lujo y utilitarios, etc. (17).

(15) Son tan frecuentes que no merece la pena citarlas.

(16) Suprimidos los aspectos poco claros y las monedas poco frecuentes como ducados castellanos, etc., que aparecen en el testamento de Temiño. Por ello el resultado es aproximado.

(17) En este aspecto los testamentos son una fuente de conocimiento. Dejaremos para otro trabajo los objetos como vestidos, muebles, joyas, etc. Por su curiosidad citaremos los libros, que serán básicos para la formación ideológica de su poseedor. Citaremos los siguientes ejemplos:



Un apartado en estas mandas caritativas y a personas concretas frecuentemente (18) son las ayudas a jóvenes solteras en calidad de dotes (19) e incluso para tomar órdenes (20). En estos casos entraban fuertemente las consideraciones de tipo moral (21), en el caso de las mujeres pobres para evitarles la caída en la prostitución.

También por su singularidad debemos citar las ayudas a estudiantes (masculinos o femeninos). Incluso aparecen en colectivo «estudiantes

---

— Testamento núm. 24: «Mando a... las decretales pequeñas que valen bien 1.000 m., y un Sexto glosado, que tiene prestado Pedro... y además le mando 200 m. de moneda vieja para que le compren unas clementinas con las que aprenda a ser un hombre bueno». Como sabemos, las decretales, recopilación de epístolas en que el Papa disuelve dudas, Sexto y clementinas, ambas recopilaciones de constituciones y decretos canónicos, muestran la difusión del Derecho canónico.

— Del testamento núm. 20: «Me debe... y yo le tengo un Código, un Digesto y unas decretales». «De... tengo un Digesto por 64 m.». «Del obispo (tengo) una Biblia por 200 m.». Al ser el testamento de 1284 muestran la recepción del Derecho romano en fecha relativamente temprana en Zamora.

— Del núm. 16 (1270) aparecen «un decreto» y también un libro «abeceno», que entendemos de Avicena, prueba de la recogida de la cultura árabe en la 2.ª mitad del siglo XIII.

El resumen será el siguiente: difusión de los libros de ámbito eclesiástico (no olvidemos quiénes son sus poseedores) a los que se les concede un valor extraordinario en la preparación de cada cual, recordemos: «... le compren unas clementinas para que aprenda a ser un hombre bueno». Por último citar que la compra entre particulares y el préstamo de libros es frecuente. Hasta se puede aventurar el precio de algunos.

(18) Las incluimos por su escasa cuantía en el apartado de Particulares anterior.

(19) Son relativamente frecuentes, por ejemplo, el testamento núm. 20, citado aquí por una curiosa disposición, ya que en caso de la muerte de la moza en cuestión, se repartiría el dinero entre pobres.

(20) Ejemplo el núm. 19: «e mando a María, mi sobrina, que está frayla en Santa Clara, mill m. para tomar belo prieto».

(21) Es interesante citar aquí el trabajo de MARTÍN, J. L.: *La pobreza y los pobres en los textos literarios del s. XIV* (separata de «A pobreza e a assistência aos pobres na Península ibérica durante a Idade Media», Actas de las 1.ª jornadas luso-españolas de Historia Medieval), que se ocupa de las consideraciones de tipo moral en el caso de las jóvenes, apoyándose en textos de Lluçll y Vicente Ferrer, entre otros (p. 607). Entre otras consideraciones cita a Lluçll que cuenta que un canónigo llega a una ciudad encontrando a la puerta un grupo de prostitutas que «dementre que le canonge plorava enaixí, les fembres de bordell ploraven ensems ab lo canonge, e excusaven-se per pobretat» (el subrayado es mío).

pobres» (22). Las ayudas para la Cruzada y para redimir cautivos, no faltan.

Por último, señalar que la ayuda a particulares pobres como a instituciones caritativas revisten las siguientes formas:

— vestidos (ej. el testamento núm. 24). Ropas de cama).

— dinero. Algunas veces para invertir en lo anterior (ej. el testamento número 8).

Capítulo interesante sería el conocer el número exacto de instituciones caritativas que acogían a los menesterosos y que los testantes protegen las alberguerías que citan los documentos que hemos estudiado parecen ser obra de particulares que a su costa fundaban y probablemente mantenían (solos o acompañados). Como ejemplo, el testamento número 9, de Pedro Juan de 1281, que hace referencia a una alberguería que hizo en Bamba, el testante Giral Fuchal (núm. 6) alude a otra que fue de su padre, etc. (23).

En cuanto a hospitales caritativos aparecen cuatro en 1389, y cinco órdenes que se ocupan de ello (24). Conocemos de cerca la fundación de Valdés, por lo que a continuación lo transcribimos: «Es mi voluntad e mando que de los dichos mis bienes e rentas de que yo doté e doto al dicho monasterio, el prior e flayres e convento dél, fagan e edifiquen un hospital caritativo en las mis cosas principales, que para ello las dexé... el qual dicho hospital se llame hospital de Sancta María de la Vitoria, en el qual dicho hospital se fagan e cunplan las obras pías i de misericordia siguientes:

---

(22) José Luis Martín en el trabajo antes mencionado y en su clasificación de pobres de ciudad y de campo, incluye dentro del primer grupo a «escolares y clérigos vagabundos».

(23) Textualmente: «Mando a la albergaría que fu de miou padre, X m. para lechos ie para mantas.»

(24) He encontrado las alberguerías siguientes:

- una «alberguería decani» (núm. 9)
- la de S. Frontis, edificada por d. Almovimo (núm. 6)
- la de los Fuchel (núm. 8)

Además de estas tres, la de Santa María en Zamora (núm. 9) y la del Concejo de Belver, y asimismo en el núm. 20 está la del Santo Sepulcro.

Perimeramente, quiero e mando que en un quarto de las dichas casas aya una capilla an la qual perpetuamente se diga una missa cada un día y el saçerdote que çelebrara tenga cargo de rogar a Dios, Nuestro Señor, por la vida y estado de los señores rey don Ferrando e reina doña Ysabel, en sus días, i por las ánimas de todos sus antecesores i suyas i de sus subçesores después desta vida, y por los de donde yo vengo... y que las missas de los jueves se digan del Spíritu Sancto... y que las missas de los sábados de digan de la Virgen Nuestra Señora, a quien yo me encomendé estando en el conflicto sobredicho (25). E las misas de los lunes de requien, y las de entresemana por la Orden de la universal Iglesia...

Y es mi voluntad i mando, que en un quarto del dicho hospital que mejor visto fuere sea aparejado como ayan de ser e sean curados çinco pobres enfermos de enfermedades curables, que conosçidamente no tengan facultad para se poder fazer curar. En el qual dicho quarto ayan çinco camas de enfermería, en las quales sean curados los dichos çinco pobres, e non más, a honor i reverençia i conmemoraçión de de las çinco llagas que Nuestro Redemptor Ihesu Xristo resçibió por nuestra salvaçión y que estos çinco pobres enfermos sean resçibidos examinada bien primero su nesçesidad y sean curados fasta quel físyco diga no les ser más nesçesaria allí su estada. A los quales dichos çinco pobres curar él sus enfermedades, les sean dados los mantenimientos i medeçinas que por el físyco que dellos curare fuere ordenado i mandado, y que sea dado al físyco suficienete salario para servir las enfermerias del dicho monasterio e hospital. Y que saliendo un pobre doliente sano, puede e siga las enfermedades de ser resçebido e se resçiba otro, fecha la sobre dicha examinaçión, por manera que nunca aya más de çinco.

Yten es mi voluntad i mando, que en el dicho hospital aya otro quarto que se mande por sy en el qual aya logar para poder resçebir

---

(25) Se refiere a los problemas que tuvo en la defensa del puente, en la guerra civil entre los RRCC y doña Juana. Valdés prepara casi la batalla de Toro.

qualquier persona de qualquier estado o condiçión que sea, que a sus proprias expensas se quiera venir al dicho hospital a se curar de enfermedad de que tema morir. Por razón que sy de la tal enfermedad allí moriere, puede gozar de las graçias e yndulgençias quel dicho toviere, e por razón dello fesiere qualquier limosna, elija sepoltura en el dicho monasterio fuera de la capilla mayor, que para mí e para los de mi linaje reservé.

Otrosy, mando que en le dicho hospital aya otro quarto que se mande por sy y non tenga qué fazer con los enfermos, y que en él sean acogidos i hospedados otros pobres que por mengua de posada venieren a se allí acojer, en el qual dicho quarto aya veinte camas y aya una grand chimenea, donde en los tiempos afortunados de los inviernos les sea fecho fuego, y a éstos esto les basta, pues ellos de sus demandas e limosnas se fan de mantener (26).

Otrosy, mando que todos los pobres que fallesçieren en el dicho hospital, los entierren dándoles sus mortajas i quemando la çera que fuere visto bastar, a determinaçion del prior e convento o del que por ellos toviere cargo de lo proveer.

Otrosy, mando que en el mes de noviembre de cada un año gasten çinco mill m. en dar de vestir en el dicho hospital a los pobres que allí venieren que más desnudos estovieren, e en los que más vejez y flaqueza oviere, a honor i reveerñça i conmemoraçion de las çinco llagas que Nuestro Señor Ihesu Xristo reaçibió por nos salvar (27).

---

(26) La limosna es un aspecto muy curioso. MARTÍN, J. L., en *La pobreza y los pobres en los textos literarios del siglo XIV*, p. 595:... Dicho con palabras de Eiximenis cuya expresividad sería inútil intentar, los pobres inútiles deben ser conservados «per tal com per Déu són lleixats e posats en cascuna comunitat per tal que los richs e aquells qui han a dar hagen llos de fer almoines e de rembre llurs pecats». La limosna no tiende a favorecer a los pobres sino a los ricos, es un podo de evitar la penitencia y la oración (p. 595).

(27) Es importante el carácter simbólico en todo el mundo medieval en el campo de las creencias.

Otrosy, porque podría acaesçer que algund pariente mío de los de Valdés o de los de Porrás, puesto o venido a la vejez y estrecha nesçesidad o enfermedad, quisiese partiçipar de la misericordia de los dichos monasterio e hospital, mando que sy notoriamente constare el tal ser de los Valdés o de los de Porrás o persona con quien se deve fazer la tal charidad, el padre prior e convento lo hagan curar e mantener entre sy en el dicho monasterio e hospital, donde a ellos mejor visto fuere...».

Creo que el párrafo anterior es lo suficientemente detallado para conocer un poco de cerca un hospital caritativo, su mantenimiento, algo de su organización y el régimen de alejamiento de los menesterosos. Un médico aparece encargado de los enfermos, cuya necesidad fuese antes lo suficientemente probada.

Aparte del hospital de Valdés, he podido encontrar los siguientes en los documentos estudiados:

— Hospital de Ronsar Valles (núm. 6).

— Hospital de S. Antonio (núm. 6).

En el testamento número 19, otros dos:

— S. Lázaro de los malatos.

— Santo Espíritu.

A fuer de ser sincero los cuatro hospitales que suman no sé si coincidirán con los cuatro que se mencionan en el testamento número 22, de 1389, ya que es posible que alguno de los mencionados no esté en Zamora. No obstante, coincidencia es sospechosa.

Capítulo que hemos dejado para el final son la celebración de misas y la creación de capellanías. Las citas correspondientes a las primeras

son frecuentes en prácticamente todos los testamentos —ya lo hemos señalado en su momento—. Es muy frecuente encargar a cogradías de clérigos la celebración de aniversarios, etc. (28).

Las capellanías suponen un sistema más sofisticado. Veamos el primer ejemplo, muy significativo: «Ordeno y duas capellanías e hayan í dos altares, el uno haya nómine San Pedro, e el otro San Iohan, e quiero que por senpre jamás canten en estos altares sos capellanes por mía alma. E lexo para esto a dos capellanes para que vivan, dos iugos de boes que ay en Avediello e XX arañadas de viñas, e ortos, e casas, con todo lo ál que ay. E dos iugos de boes que ey en Banda, e tres arañadas de vinnas en S. Martín. E para la capellanía de S. Pedro mando las casas que furon de Martín Fernández, en que more el capellán para servir esta capellanía...

Estas heredades e estas viñas, pártanlas estas capellanías por medio. E la institución de estas capellanías háanlas el obispo e el cabildo comunalmente» (Testamento núm. 9. Año 1281).

Es, pues, un sistema que se basa en:

- dejar bienes que renten (casas, tierras, etc.).
- encargar a personas (capellanes) de su mantenimiento «para siempre jamás».
- colocar a instituciones (cabildo) y personalidades como ejecutores de su voluntad.

Sus finalidades las desglosaríamos en:

- 
- (28) He podido encontrar las siguientes:
- Santa María (núms. 2 y 12)
  - S. Laurencio (núms. 2 y 12)
  - Santiago (núm. 9)
  - De los Cien (en varios, ej. el 20 y 24)

- ayuda terrenal al alma.
- deseo de perpetuación (más renacentista).

Otro ejemplo más representativo es el del testamento número 32, que establece en la Iglesia de S. Cebrián una capilla con los bins que relaciona en su testamento, que él considera necesarios para su perpetuo mantenimiento. El deán y cabildo serán vigilantes, debiendo visitar cada año la fundación y recibiendo un dinero a cambio. El día de S. Antonio y el de S. Bernardino serán doce pobres los que recibirán una pequeña cantidad, por su alma. El colosalismo llegará con Valdés, colosalismo que le lleva a edificarse no una capilla, sino un monasterio. Veamos: «... edificar una yglesia monasterio de la dicha orden de señor Sant Gerónimo... es m ivoluntad que se faga i edifique y se acabe la yglesia monasterio de Santa María de La Vitoria de la orden señalada...

... En el qual sobredicho monasterio elijo mi sepultura, i mando quel dicho mi cuerpo sea sepultado en la capilla mayor del dicho monasterio, en medio della, que para mi enterramiento reservo i para los de mi linaje...».

## APENDICE

DOCUMENTOS EMPLEADOS PARA LA REALIZACION  
DEL PRESENTE TRABAJO. ARCHIVO DE LA CATEDRAL  
DE ZAMORA. LEGAJO E-2

<i>Núm.</i>	<i>Testante</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha</i>
1	Pelayo Rodríguez	canónigo	s. XIII
2	D. Pedro	—	1220
3	Rodrigo Pelayo	porcionario	s. XIII
5	D. Parens	canónigo	1242
6	Giral Fuchel	—	s. XIII
7	Juan Didaci	canónigo	s. XIII
8	Martín Martínez	canónigo	1234
8	Pedro Juan	deán	1281
12 (I)	García Pelayo	cantor	s. XIII
12 (II)	Domingo Fernández	canónigo	s. XII
12 (III)	García Peláez	chantre	1251
15	D. Mateo	—	1249
16	Gonzalo Rodríguez	canónigo	1270
19	María Rodríguez	—	1418
20	Pedro Anays	arcediano	1284
22	Marina Alfonso	—	1374
24	Gómez Martínez	chantre	1389
26	Pedro Ordóñez		s. XIII (?)
28	Francisco de Valdés		1500
32	Gómez de Sevilla	regidor	1492
39	Luis Temiño	regidor	1533
s/n.	Juan Fernández	canónigo	1404

El resumen es el siguiente:

14 eclesiásticos	} División por cargos.
4 civiles	
4 no consta oficio	
20 varones	} División por sexo.
2 mujeres	



## MANDAS MONETARIAS EFECTUADAS POR LOS TESTANTES

<i>Nombre</i>	<i>Testamento núms.</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha</i>	<i>A particulares</i>	<i>A obras Pías y Eclesiásticas</i>
Pelayo Rodríguez ... ..	1	Canónigo	s. XIII	16.015 m.	35 m.
D. Pedro ... ..	2	—	1220	102 m.	112 m.
Rodrigo Pelayo ... ..	3	Porcionario	s. XIII	82 m.	39 m.
D. Giral Fachel ... ..	6	—	s. XIII	327 m.	191 m.
Martín Martínez ... ..	8	Canónigo	1234	93 m.	61 m.
García Peláez ... ..	12	Chantre	1251	116 m.	80 m.
Domingo Fernández ... ..	12	Canónigo	s. XIII	321,5 m.	20 (aúreos)
D. Mateo ... ..	15	—	1249	13 m. y 37 sueldos	5 m.
Gonzalo Rodríguez ... ..	16	Canónigo	1270	115 m.	18 m.
María Rodríguez ... ..	19	—	1418	9.400 m.	6.370 m.
Pedro Anays ... ..	20	Arcediano	1284	16.015 m.	10.900 m.
Marina Alfonso ... ..	22	—	1374	5.350 m.	1.515 m.
Gómez Martínez ... ..	24	Chantre	1389	10.740 m.	4.648 m.
Pedro Ordóñez ... ..	26	—	s. XIII	21 m.	18 m.
Francisco de Valdés ... ..	28	Regidor	1500	57.000 m.	331.000 m.
Pedro Gómez de Sevilla ... ..	32	Regidor	1492	10.000 m. y 5 duc.	406.700 m.
Luis Temiño ... ..	39	Canónigo	1533		1.000 m., 2.553 ducados, 19 doblas, 28 castella- nos, 2 justos, 2 nobles, 2 florines y 30 monedas de plata.

Hemos situado fuera de la presente lista las deudas, las ventas para realizar mandas monetarias posteriores, donaciones poco claras, y concretamente en el testamento núm. 39, perteneciente a Luis Temiño, un censo de 2.000 m. Todo ello en razón de no complicar el presente cuadro esquemático.

## APENDICE DOCUMENTAL

184-1281. Zamora.—*Testamento del deán Pedro Juan. Se entierra en la catedral y funda dos capellanías* (Archivo de la Catedral de Zamora, legajo E-2, núm. 9).

In nómine Patris e Filii e Spiritus Sanctii, amen.

Saban quantos esta carta miren como yo, Pedro Iohan, deán de Camora, estando en mía bona memoria e en mío bon entendimiento, sno e cunprido, faho e ordeno mío testamento por mía alma de los benes que ey, assí como aquí scripto e ordenado iaçe.

Primeramente do la alma a Dios e a Santa María, e mando soterrar mío corpo ena iglesia de San Salvador, dentro de la torre vella. E para fazerla e cubrirla de bolta e acabarla ben, mando que quatro mill m. e se estos non cunpraren, tomen de los míos benes tantos para que se faga e se acaben ben e a plaçer del mío sennor el obispo e del Cabildo.

Ordeno y duas capellanías, e que hayan í dos altares, el uno haya nómine San Pedro e el otro San Iohan, e quiero que por senpre jamás canten en estos altares dos capellanes por mía alma, e lexo para esto a dos capellanes para que vivan, dos iugos de boes que ey en Aviello, e XX arañçadas de viñas, e ortos e casas, con todo lo al que ey, e dos iugos de boes que ey en Banba, e tres arañçadas de vinnas en San Martín.

E para la capellanía de San Pedro mando las casas que furon de Martín Fernández, en que more el capellán que servir esta capellanía. E las cubas que están en estas casas mándolas para la capellanía de San Iohan.

Estas heredades e estas viñas pártanlas estas capellanías por medio, e la institución de estas capellanías háanlas el obispo e el cabildo comunalmente.

Mando a mio señor, el obispo, una copa de prata en que ha quatro marcos, e el mio vaso bono en que ha otros quatro marcos, e mill m., e la mía mula, e el mio mulo curto, e el mio açémelo ruçio, e el mio potro que me dio Diego Gil. E pédole por merced e por la quantía que en mi fiço, que faga este mio testamento cunprir.

Mando al Cabildo, por mio aniversario, quinientos m. por alma de Alfonso Gasco. E mánoles el mio molino que ay en Matarranas, e de la renda deste molino den cae a año XX m. para çera que arda el día de la cena e al día de endolencias antel corpo de Iheso Xristo. E desta renda deste molino mando que partan el día de San Iohan e el día de San Pedro, del mes de junio, cinco m. en cada una destas fechas quando saliren en processión a cada uno destes altares, en estos días e las vésperas.

Mando para missa cantar, en la iglesia de San Salvador, quinientos m. en que cunpren una casa que sea albergería, por alma de mio padre, en Toro, e para mantas e para lechos para ella, e la mía colcha de seda que levan a los mortos.

Mando çien m. para mantas para la alberguería que yo fiçe en Banba.  
A la confraría de Santiago, de los clérigos del choro, dosientos m.  
A la albergaría de Santa María de Çamora, çinquenta m.  
A todas las albergarías de Çamora, çinco m.  
A la obra de San Iohan de Porta, çien m.  
A la obra de San Pedro, X m.  
A la obra de Santa María Magdalena, X m.  
A la iglesia de Santa Marina de barrio de Oleros, XXX m. paral lumen e çinquenta para un frontal para el altar de Santa Marina.

A los frades menores, çinquenta m.  
A los predigadores çinquenta m. se ploguer a mio señor el obispo.  
A las doñas de San Francisco, çinquenta m.  
A las doñas dalende río çinquenta m.

A los malatos X m.

A la confraría de los clérigos raçoneros de Çamora, çinquenta m.

A la iglesia de Santa María de Toro quinientos m. porque fagan por senpre un anniversario por alma de mío padre e de mí.

E al convento del monesterio de Peleas quatroçentos, e que metan a mía madre dentro enna claustra. E pedo por merced a mío señor el obispo que la vea y soterrar. E déngle aquel día, para comer, doçentos m.

Al convento de Morerola C. m.

A Alfonsianes, mío sobrino, mill m. e el muro de la porta.

A María Pérez, mía sobrina, muller de don Pan, C e L m., e a sua irmana, muller de don Helías, C e L m.

A Maor Iohanes C. m.

A Lorenço, mío criado, treçentos m. que le mandé en casamento con María Pérez.

A García Gómez, mío criado, C. m.

A Pero Pérez, mío clérigo, quinientos m.

A Fernán Pérez, mío primo, quinientos m.

A García Franco C e L m.

A Julio García, mío clérigo, doçentos m.

A don Ascensio, doçentos m.

A don Beltrán doçentos m., e déngle C m. para paños quando cantar missa nova.

A Domingo Sancho L m.

A Domenga setaenta m.

A Iohan Beltrán quarenta m.

A Pero el tinoso quarenta m.

A Domingo quarenta m.

A Alfonso, fiyo de Pero Lobo, treçentos m. para libros.

Al fiyo de Lope García, quinientos m.

A Fernando, el asturiano, X m.

A Pero Seco, véstanlo de burel e déngle XV m.

A Fernando L. m.

A los frades menores de Toro, L m.

A las Descalças L m.

A los malatos de Toro X m.

A la alberguería del conceyo de Belver, C m. para mantas.

A Matheos Pérez treçentos m.

A sua irmana, Sancha Pérez, C m. e X cargas de trigo e X de çen-  
teno.

A fray Diego Pérez, mío maestre, L m. para vestir.

A la cruçada, para sacar captivos, C m.

A Iohan Díaz, que escrevió este testamento, por su traballo, sesen-  
ta m.

A Alfonssianes, mío sobrino, el mío Decreto e las mías Decretales, e  
duas cubas de las que tengo en Toro, e las otras duas mánoles a Alfon-  
so, mío criado.

Mando ochenta m. para missas cantar por alma de Morán, un mío  
homen que estudo conmigo, e cántelas en San Salvador.

Mando a Leonor, filia de Don Remondo, çinquenta m., e déngle C e  
L m. que ten don Beltrán.

Todos los otros testamentos que fiz ante deste, por palabra o por  
escrito, todos los revocos, e éste quiero que sea mío testamento e mía  
postrimera voluntad.

Este mío testamento sea pagado de los dineros blancos menudos  
de la guerra Alfonssis, e quiero que sea todo pagado ata quatro meses.

Lexo por míos terçeros para cunprir este mío testamento a Alfonso Pérez, chantre, e Pero Anáez, e a Estevan Pérez, arcidiágonos de Çamora, e mándoles a cada uno çien m. e mando e quiero que cunpran este testamento con consello e con mandado de mío sennor el obispo. E mando e quiero que pagado mío testamento e mías dévedas, todo lo ál que fincar dolo e mándolo a mío sennor el obispo, e pídole por merced que se membre de mía alma.

Mando a García Abril, clérigo del Maderal, C m. e páguenlos logo.

E porqueste se más firme e non venga en dulta, pus mío seello en este testamento, e rogué a Pero Anáez e a Estevan Pérez, arçidágonos de Çamora, que pusesen en ella sus seellos. E esos Pero Anáez e Estevan Pérez, arçidágonos, sóbditos a rogo de d. Pedro Iohan, dián, sóbdito, pusemus nuestros seellos en este testamento.

Fecho en Çamora, XVIII días de abril. Era de mil e treçentos e XIX annos.

#### APENDICE DOCUMENTAL

26-IX-1418. Zamora.—*Testamento de María Rodríguez. Manda enterrarse junto a su madre en el monasterio de San Francisco* (Archivo de la Catedral de Zamora. Legajo E-2, núm. 19).

(Signum) In Dei nómine amen.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo, María Rodríguez, mugier de Iohan Rodríguez, notario que fue, vesina e moradora de la çibdad de Çamora, a la collaçión de Sanct Gill, iasiendo doliente de mi dolencia natural tal qual Dios me la quiso dar, pero con todo mi seso e mi entendimiento e mi sana memoria conplida, tal qual Dios me la quiso dar, e resçelando la muerte que todo ome e mugier deve resçelar, fago e hordeno mi testamento e mi postrimera voluntad, e sea fecho a servicio de Dios e de la Virgen Sancta María su madre.

Primeramente mando mi alma al mi señor Ihesu Xristo que me la compró por el su sancto sangre preçioso, e ruego e pido merçed a la Virgen señora Sancta María que sea mi abogada, a señor Sanct Miguell Angell, con todos los ángeles e arcángeles de la corte çeestial, que sean guiadores de la mi ánima.

E mando mi cuerpo sepultar en el monesterio de Sant Françisco, que es allende la puente nueva desta dicha çibdad de Çamora.

E tomo todos mis bienes muebles e rayses que Dios me dió a ganar, para mandar por Dios e por mi alma, e distribúyolos en esta manera:

Mando quel día de mi entierro que me ofrenden en el dicho monesterio de dos cargas de pan e ocho cántaros de vino, e otro tanto al terçio e otro tanto a las seys semanas, e otro tanto al cabo de un año.

E mando que me concpren tres arrovas de cera para con que me honrren e arda por Dios e por mi alma a todas mis honrras.

E mando que digan çient misas cantadas e resadas el día de mi entierro, e terçio, e seys semanas, e año conplido, e que den por ellas tresientos e çinquenta m.

E mando que me canten un trintanario aquí, en la iglesia de Sanct Gill, e que sea çerrado, e que den al que lo cantare quatroçientos m.

E mando para la obra de la dicha iglesia, çient m.

E mando que me otro trintanario çerrado çerrado en la iglesia de Sanctiago desta çibdad, donde so feligresa, e que den al que lo cantare quatroçientos m.

E mando al monesterio de Sancto Ylefonso dosientos m.

E mando al monesterio de Sancta Clara dosientos m.

E mando a San Lásaro de los malatos dies m.

E mando a la Trenidad e a la crusada e a Sancta Olalla de Barçilona dies m. a cada uno dellos.

E mando a Sancta María del Biso, e a Sancta María del Soio, e a Sancta María de la Yniesta, e a Sancta María de Balberde çinco m. a cada una dellas.

E mando a Santa María de las Dueñas de Çamora, çinquenta m.

E mando a las enparedadas de Santa Marina, que están fuera de la çibdad, çinquenta m.

E mando a María, mi sobrina, que está frayla en Sancta Clara, mill m. para poner belo prieto.

E mando a Catalina Rodrigues, mi sobrina, frayla, quatroçientos m.

E mando a Diego Ferrándes e a su mugier, mis criados, por el seruiçio que me fesieron, dos mill m.

E mando al mi mayordomo de Arsenillas, quinientos m.

E mando a Catalina, que me serve, quinientos m.

E mando al monesterio de Montamarta, dosientos m.

E mando al monesterio de Sancta María de Guadalupe, dosientos m. para la obra.

E mando al monesterio de Santa María de Nieva, dosientos m.

E mando a Juan Rodríguez de Vega, mi hermano, quinientos m.

E mando a Lope Rodrigues, mi sobrino, para casamiento de la su fija, mill m.

E mando a Catalina Rodríguez, mi hermana, quinientos m.

E mando que me digan tres trintanarios abiertos en el monesterio de San Françisco, e que den por los desir tresientos m.



E mando que den al dicho monesterio de San Françisco tres mill m. que le devo de Juan, mi nieto, e destos tienen pagados tresientos e çinquenta m.

E mando a Alfonso Martín, mi sobrino, fijo de Angem Martínez, toda la heredat de pan levar que yo ge en Sobillos, asy tierras e plados e paçilgos e feras e casares, e todo lo que perteneçe a la dicha heredat para gos e feras e casares, e todo lo que perteneçe a la dicha heredat para que sea suya.

E mando a María Rodríguez, mi criada por el seuiçio que me fizo, mill e quinientos ms.

E mando a fray Alfonso de Santa Juliana, duque de San Françisco, dosientos m. porque ruegue a Dios por mi alma.

E mando a María, mi sobrina, frayla de Santa Clara una viña que yo ge en término de Arsenillas, en que avía çinco arañadas, en que se mantenga. E sy la dicha María morier, mando que quede la dicha viña al dicho monesterio de Santa Clara. E después que morier la dicha Catalina Rodríguez mando que quede la viña al dicho monesterio de Santa Clara.

E mando que llamen a los clérigos de lo Ciento e a los frayres de Sanct Françisco e de Santo Domingo que vengan a las vegilias de mi entierro, e que les den su derecho acostunbrado.

E mando a Catalina, fija de Pero Ferrández de Aguilar, para casamiento, quinientos m.

E mando más que den a su madre desta moça las prendas que le yo tengo son dinero.

E mando a Maria Rodríguez, la frayla, mi sobrina, media pieça de paño pardo de a veinte e seys m. la vara.

E confieso que en estas casas en que moro que ha derecho a ellas el dicho monesterio de Sanct Françisco de Çamora. E por ende, mando que ay las dichas casas María Rodríguez, mi sobrina, mugier de Diego López de la Rúa Nova, e que pague siete mill m. al dicho monesterio por el derecho que han a ellas, e que los dichos frayres del dicho monesterio que le den los recabdos que han a las dichas casas, a la dicha María Rodríguez.

E dexo por mis terçeros executores e compiladores deste mi testamento, segund que lo yo hordeno e mando, al dicho Alfonso Martínez, fijo de Angem Martínez, e a la dicha María Rodríguez de Peleas, a los quales do poder conplido para que entren, tomen e vendan tantos de mis bienes de los primeros e mejor pagados, e paguen esto que yo mando e que lo cunplan e paguen del día de mi entierro fasta un año conplido, syn daño de sy e de sus bienes.

E sy alguna cosa quedar de los dichos mis bienes muebles e rayces, conplido e pagado esto todo que yo mando, en la manera que dicha es, dexo en ello por mis legítimos herederos a los dichos Alfonso Martínez e María Rodríguez e Lope Rodríguez, mis terçeros, a los que dexo por legítimos herederos en ello e mando que lo ayan.

E sy otro testamento o testamentos, o codeçildo o codeçildos, o manda o mandas, yo he fecho fasta aquí así por escripto o por palabra o por testigos o por notario o en otra manera qualesquier, todos los revoco e do por rotos e por ningunos e por non valederos, e mando que non valan salvo este testamento que yo agora fago que mando que vala por mi testamento o por aquello que mejor e más conplidamente puede e deve valer de derecho, ca esta es mi voluntad que se cunpra e otro non.

E porque esto sea firme e non venga en dubda, rogué Alvar Ferrán-des, escrivano de nuestro señor el rey e su notario público en la dicha çibdad de Çamora e en la su corte e en todos los sus regnos, que es-

criviere o fesiere escrevir esta carta deste testamento e la sygnase de su sugno.

Testigos rogados e llamdos que fueron presentes:

Alvar Alfonso, que mora a San Vicente, e Alfonso Ferrándes de Gijón, que mora a Santo Andrés, e Martín Ferrándes cabestrero, que mora cerca la puente, e Juan Gutiérres Perayle, que mora a Santa Olalla, e Arias Cedrón, criado de Pero Yáñes del Campo, e Garçía Ferrándes, mercader, que mora a la puerta de Mercadillo, e Juan Martínes de Sevilla, canónigo, e Alvar Ferrándes, notario.

Fecha esta carta en Camora, martes veynte e seys días de Setiembre, año del nascimiento del Nuestro Salvador Ihesu Xristo de mill e quatroçientos e dies e ocho años.

E yo, Alvar Ferrándes, escrivano e notario público, fecho dicho scripto fuy presente e al dicho fiz escrevir esta carta de testamento, e çus en ella mi signo que es a tal (SIGNUM) en testimonio de verdad.